

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17/10/2023, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la realización de pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el año académico 2023-2024. [2023/8808]

La Orden de 30/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional así como, de forma transitoria, la acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 08/06/2007), en la redacción dada por la Orden de 16/02/2011 (DOCM 23/02/2011), indica en el apartado cuarto que mediante resolución anual, la Viceconsejería de Educación y Cultura, convocará las pruebas y establecerá los centros públicos donde se realizarán las pruebas, los ciclos formativos para los que se realizarán las mismas, los periodos de inscripción y el calendario de celebración de las mismas.

Asimismo, la referida Orden de 30/05/2007, en la redacción dada por la Orden 92/2023 de 26 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM de 08/05/2023), establece que la forma de presentación de las solicitudes se especificará en la correspondiente convocatoria, incluyendo el modelo de solicitud y los medios electrónicos y presenciales previstos para su presentación conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 69 que la formación profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellanomanchegos y a las características del sistema productivo de Castilla-La Mancha.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, regula en su artículo 422 la tasa que se exigirá por la inscripción en las pruebas para la obtención directa de los títulos de técnico y de técnico superior en formación profesional.

De acuerdo con lo expuesto y con el fin de atender a la demanda de titulados de Formación Profesional por parte del mercado laboral, favorecer el desarrollo personal y contribuir con el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el año académico 2023-2024 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la celebración de pruebas para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, según se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Requisitos para participar en las pruebas.

1. Requisitos de carácter general:

a) Tener dieciocho años de edad para los títulos de Técnico, y veinte años de edad para los de Técnico Superior, o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico y quieran obtener el título de Técnico Superior, o cumplirlos en el año natural en que se realizan las pruebas.

b) Además de la edad requerida en el apartado anterior, las personas candidatas deben poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:

b.1.) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Profesional Básico.
- Título de Técnico Auxiliar.
- Título de Técnico.

- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b.2.) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o Preuniversitario.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Título de Técnico.
- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Titulación Universitaria o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

2. Igualmente podrán concurrir a la realización de las pruebas reguladas en esta Resolución quienes hayan cursado enseñanzas modulares de manera presencial o a distancia del título al que pretende presentarse en un centro de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto uno de este apartado.

3. Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y tengan pendiente de superar uno o varios módulos profesionales tras haber agotado las convocatorias establecidas en la normativa vigente, podrán presentarse a las pruebas contempladas en esta Resolución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.a) de este apartado.

Tercero. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas se acreditará de oficio por la Administración, salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, las personas interesadas manifiesten expresamente su oposición a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso tendrán que aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros, pasaporte o de la Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso.
- b) Título o certificación que acredite que reúne los requisitos académicos para participar en las pruebas según el apartado segundo de esta Resolución.

Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de estos requisitos, también deberán aportar la documentación indicada en la letra b) anterior cuando no pueda obtenerse dicha información por cualquier circunstancia a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en este último caso, previo requerimiento de la Administración.

Cuarto. Incompatibilidades.

1. Una persona participante en las pruebas que se regulan en esta Resolución no podrá:

- Estar matriculada durante el curso 2023/2024 en régimen presencial o a distancia en un centro público o privado en un módulo profesional y matricularse en el mismo módulo en las pruebas establecidas en esta resolución.
- Estar matriculada durante el curso 2023/2024 en un mismo módulo en las pruebas establecidas en esta Resolución y en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en otra comunidad autónoma.
- Estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y presentarse a las pruebas reguladas en

esta Resolución en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

2. Las personas solicitantes declararán bajo su responsabilidad con arreglo al modelo de solicitud, que no incurrirán en ninguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en el punto anterior, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las personas interesadas la aportación de la documentación acreditativa que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes arbitrará las medidas necesarias para el control de lo establecido en este apartado, dejando sin efecto su participación en las pruebas, si se incurre en alguna de las incompatibilidades indicadas en el punto 1 de este apartado, realizada en las pruebas que se regulan en la presente Resolución.

Quinto. Solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través del espacio de la secretaria virtual de la plataforma educativa EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), accesible igualmente desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Para acceder a esta plataforma y firmar las solicitudes, las personas interesadas necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña), de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados y avanzados o del sistema Cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones). En caso de no disponer de la credencial de acceso, las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica a través de la citada plataforma siempre y cuando dispongan de un medio de firma electrónica, o de forma presencial, previa identificación del solicitante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte, en el centro educativo correspondiente o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la autorización, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la plataforma EducamosCLM.

El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los documentos que sea preciso aportar deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las personas solicitantes podrán obtener, para la correcta cumplimentación de la solicitud, los medios tecnológicos y la asistencia técnica necesaria en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional.

2. Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las personas interesadas podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como anexo IV de esta Resolución y deberá acompañarse de copia de la documentación que, en su caso, corresponda, conforme a lo previsto en los apartados tercero y cuarto.

3. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción comenzará el día 8/11/2023, y finalizará el día 30/11/2023.

Sexto. Tasas por la participación en las pruebas.

1. Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen. La Resolución de 27/12/2019, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2020, establece la tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos.

El importe a pagar será 7,31 € por módulo. Si el número de módulos solicitados es 5 o mayor sólo se deberá pagar 35 €.

Estarán exentas del pago de las tasas que se recogen en la presente convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo. Dicha información se comprobará de oficio por la administración, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.
- b) Víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente dirección provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- c) Las personas solicitantes pertenecientes a familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad.
- d) Las personas solicitantes que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta.

Las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general, tendrán una bonificación del 50 por 100. Estarán exentos de pagar la tasa exigida cuando sean miembros de familias numerosas de categoría especial.

La acreditación de las situaciones anteriores que dan lugar a la bonificación o exención del pago de la tasa se efectuará de oficio, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán aportar junto con la solicitud el documento acreditativo correspondiente.

Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de estas circunstancias, también deberán aportar la documentación indicada en el párrafo anterior cuando no pueda obtenerse dicha información por cualquier circunstancia a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en este último caso, previo requerimiento de la Administración.

2. Previo a la realización de la solicitud, la persona solicitante deberá realizar un ingreso con el modelo 046 que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://portaltributario.jccm.es>.

En la cumplimentación del modelo se consignará:

- Consejería u Organismo Autónomo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Órgano Gestor: Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- Denominación del concepto: 1254 "Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos".
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- En el apartado de 57 Descripción se deberá hacer referencia al ciclo al que desea presentarse, al centro donde pretende realizar la prueba y al número de módulos en los que la persona participante desea examinarse y practicar su autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el punto 1 de este apartado. En tal caso, la bonificación o exención se deberá justificar documentalmente.

3. El pago se realizará en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: <https://portaltributario.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras, las formas de pago habilitadas y las instrucciones para su realización.

4. La acreditación del pago se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud, el número de justificante de la autoliquidación obtenida tras el pago de la tasa.

La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias de condición de familia numerosa, de pertenecer a familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad o de situación de incapacidad permanente total o absoluta, hechas valer por la persona solicitante para la bonificación o exención en su abono, determinará la exclusión de la persona aspirante y así se publicará en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado noveno.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

Séptimo. Adaptación de tiempo y medios

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes adoptarán las medidas y acuerdos que procedan para que se realicen las adaptaciones y se dispongan los medios humanos y materiales necesarios, al objeto de facilitar la realización de las pruebas a las personas participantes con discapacidad, si las hubiere. En estos supuestos, las personas participantes que tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% y requieran la aplicación de alguna de estas medidas, deberán indicarlo en la solicitud de participación y harán constar mediante declaración responsable estar en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación y las medidas a adoptar, que podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Centros examinadores.

Los centros donde se van a celebrar las pruebas son los relacionados en el Anexo II.

Noveno. Personas admitidas y excluidas.

1. Después del proceso de revisión de la documentación, el día 21/02/2024 se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), así como en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm.es>).

2. La presentación de reclamaciones podrá realizarse hasta el día 23/02/2024 incluido, de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud, acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente, que deberá digitalizarse y adjuntarse a la reclamación en caso de presentación telemática.

3. La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, sólo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexar nueva documentación en este periodo.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, el día 7/03/2024, se publicarán las listas de personas admitidas y excluidas definitivas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), así como en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>).

Décimo. Constitución de la Comisión de Evaluación.

En los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas se constituirán las Comisiones de Evaluación según lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 30/05/2007.

Undécimo. Elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas serán elaboradas por las respectivas Comisiones de Evaluación, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 30/05/2007.

2. Para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos recogidos en el anexo III.

Duodécimo. Realización de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación correspondiente, en coordinación con jefatura de estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes y las características de las pruebas, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios del centro docente. Asimismo, será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional. En todo caso, la celebración de las pruebas tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 02/05/2024 y el 29/05/2024. Cuando las pruebas para la obtención de un mismo título tengan lugar en más de un centro, las distintas Comisiones de Evaluación constituidas al efecto elaborarán conjuntamente el calendario para la realización de las mismas, de modo que se garantice su realización simultánea en todos los centros.

2. La Comisión de Evaluación de cada centro examinador, si lo considera necesario, podrá establecer dentro del calendario de celebración de las pruebas, un día de presentación de las mismas que tendrá carácter obligatorio para poder presentarse a las pruebas.

Decimotercero. Evaluación de las pruebas.

1. Las Comisiones de Evaluación calificarán los resultados de las pruebas teniendo como referencia las capacidades terminales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales.

2. Las Comisiones de Evaluación publicaran en el tablón de anuncios del centro examinador los criterios de calificación de cada uno de los módulos. Las diferentes pruebas que se realicen contendrán los criterios de calificación de las mismas.

3. Se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo profesional y se registrará en la aplicación informática de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los resultados de la evaluación estarán disponibles en los centros docentes, antes del día 04/06/2024.

Decimocuarto. Reclamaciones.

1. En el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación, en el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigido al presidente o presidenta de la Comisión de Evaluación en el centro en que se ha examinado conforme al modelo de reclamación que les será facilitado por el propio centro.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia. La persona interesada tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado el proceso de revisión por la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles.

3. En el caso de que, tras el proceso de revisión por la Comisión, persista el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

1. El módulo de Formación en Centros de Trabajo y el módulo de Proyecto, en su caso, se realizarán una vez superados la totalidad de los módulos profesionales que forman parte del ciclo formativo, conforme se establece en el apartado decimoprimer de la Orden de 30/05/2007.

2. El alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente y desee cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, en su caso, en Castilla-La Mancha, deberá realizar la matrícula para este módulo profesional en centros de la región que tengan implantado el Ciclo Formativo correspondiente en la modalidad presencial.

3. La solicitud de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará en el momento de formalizar la matrícula en el mismo. Dicha solicitud se realizará siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto en la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Se podrá solicitar la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el mismo Centro de celebración de las pruebas objeto de esta Resolución, una vez superados todos los módulos profesionales que forman parte del ciclo formativo. Para ello, el Centro establecerá un plazo para dichas solicitudes y formalizará las matrículas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en dichos casos.

La Comisión de evaluación de las pruebas determinará las exenciones solicitadas en base a la documentación acreditativa presentada.

5. Una vez obtenida la exención, el alumnado estará en disposición de solicitar la expedición del título correspondiente.

Decimosexto. Obtención del título.

Las personas interesadas que superen todos los módulos correspondientes a un ciclo formativo mediante la calificación positiva de las pruebas reguladas en esta resolución, y superen el módulo de Formación en Centros de Trabajo y el de Proyecto, en su caso, podrán solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en el centro donde hayan cursado el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Decimoséptimo. Certificación de los módulos superados.

Para acreditar los módulos superados a través de las pruebas reguladas en esta Resolución y las unidades de competencia asociadas a dichos módulos, el alumnado podrá solicitar la emisión de un certificado, según modelo establecido en el artículo 34 de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Decimooctavo. Convalidaciones.

Las convalidaciones de módulos profesionales no podrán ser solicitadas en ningún momento con motivo de esta convocatoria según establece el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Decimonoveno. Orientación al alumnado.

Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas solicitantes reciban una orientación adecuada.

Vigésimo. Publicidad del proceso.

La Dirección General de Formación Profesional, así como las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los centros docentes, impulsarán la difusión y publicidad necesaria de esta convocatoria para el conocimiento de todos los colectivos interesados.

Vigesimoprimer. Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta Resolución.

Vigesimosegundo. Recursos.

Contra esta Resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, de conformidad con

lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de octubre de 2023

El Director General de Formación Profesional
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO

Anexo I

Títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocados:

Familia	Título
ADG	Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)
HOT	Técnico en Cocina y Gastronomía (LOE)
HOT	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas (LOE)
IMA	Técnico en Mantenimiento Electromecánico (LOE)
INC	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)
INC	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (LOE)
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)
SSC	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)
SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)
SSC	Técnico Superior en Integración Social (LOE)
TMV	Técnico Superior en Automoción (LOE)

Anexo II

Centros examinadores

Familia	Título	Localidad	Centro	Código Centro	Dirección	Teléfono
ADG	Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	El Casar (Guadalajara)	IES Campiña Alta	19003929	Paseo de la Ermita, s/n	949334910
HOT	Técnico en Cocina y Gastronomía (LOE)	Talavera de la Reina (Toledo)	IES San Isidro	45003279	Ctra. Extremadura, km 119,400	925722093
HOT	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas (LOE)	Toledo	IES Universidad Laboral	45003796	Avda. de Europa, 28	925223400
IMA	Técnico en Mantenimiento Electromecánico (LOE)	Guadalajara	IES Castilla	19002743	C/ Virgen del Amparo, 4	949220396
INC	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Iniesta (Cuenca)	IES Cañada de la Encina	16000899	C/ Era Pareja, 9	967490156
INC	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	Puertollano (Ciudad Real)	CIFP Virgen de Gracia	13002691	Paseo San Gregorio, 82	926426250
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	Hellín (Albacete)	IES Justo Millán	02003491	Camino Viejo de Isso, s/n	967301702
		Puertollano (Ciudad Real)	IES Leonardo da Vinci	13004468	C/ Fernando el Santo, 86	926431900
		Sonseca (Toledo)	IES La Sista	45005355	C/ San Gregorio, s/n	925381240
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (LOE)	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	IES Juan Bosco	13000220	Avda. de los Institutos, s/n	926540369
		Cuenca	IES Fernando Zóbel	16003116	C/ Fuensanta, s/n	969228711
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)	Ciudad Real	IES Torreón del Alcázar	13004456	Avda. Torreón, 6	926252155
		San Clemente (Cuenca)	IES Diego Torrente Pérez	16002173	C/ Miguel de Cervantes, 2	969300181
		Azuqueca de Henares (Guadalajara)	IES Profesor Domínguez Ortiz	19003978	Avda. Siglo XXI, s/n	949277149
SSC	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)	Caudete (Albacete)	IES Pintor Rafael Requena	02004367	C/ Poeta Evaristo Bañón, 2	965827112

SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	Villacañas (Toledo)	IES Garcilaso de la Vega	45004272	C/ Instituto, s/n	925160589
SSC	Técnico Superior en Integración Social (LOE)	Ciudad Real	IES Atenea	13004675	Avda. Fuente de Retama, 1	926254150
TVM	Técnico Superior en Automoción (LOE)	Cuenca	IES Pedro Mercedes	16001004	C/ Cañete, s/n	969220830

Anexo III

Currículo oficial y módulos profesionales convocados de los Ciclos Formativos vigentes para los que se convocan pruebas.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 15 de diciembre de 2011)</p> <p>Currículo: Decreto 43/2013, de 25 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 1 de agosto de 2013).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Gestión de la documentación jurídica y empresarial. -Recursos humanos y responsabilidad corporativa. -Ofimática y proceso de la información. -Proceso integral de la actividad comercial. -Comunicación y atención al cliente. -Inglés. -Formación y orientación laboral. -Gestión de recursos humanos. -Gestión financiera. -Contabilidad y fiscalidad. -Gestión logística y comercial. -Simulación empresarial.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE de 23 de noviembre de 2007).</p> <p>Currículo: Decreto 227/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 19 de septiembre de 2008).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Ofertas gastronómicas. -Preelaboración y conservación de alimentos. -Técnicas culinarias. -Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. -Procesos básicos de pastelería y repostería. -Productos culinarios. -Postres en restauración. -Inglés Técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería. -Formación y Orientación Laboral. -Empresa e iniciativa emprendedora.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 5 de septiembre de 2009).</p> <p>Currículo: Decreto 196/2010, de 03/08/2010, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 6 de agosto de 2010).</p>	

Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Estructura del mercado turístico. -Protocolo y relaciones públicas. -Marketing turístico. -Destinos turísticos. -Recursos turísticos. -Francés. -Formación y orientación laboral. -Servicios de información turística. -Procesos de guía y asistencia turística. -Diseño de productos turísticos. -Inglés. -Empresa e iniciativa emprendedora.
------------------------	--

Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico (LOE)

Título: Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 15 de diciembre de 2011).

Currículo: Decreto 42/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 1 de agosto de 2013).

Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Técnicas de fabricación. -Técnicas de unión y montaje. -Electricidad y automatismos eléctricos. -Automatismos neumáticos e hidráulicos. -Formación y orientación laboral. -Inglés técnico. -Montaje y mantenimiento mecánico. -Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico. -Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas. -Empresa e iniciativa emprendedora.
------------------------	---

Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)

Título: Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 17 de enero de 2008).

Currículo: Decreto 107/2009, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 7 de agosto de 2009).

Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Montaje y mantenimiento de equipos. -Sistemas operativos monopuesto. -Redes locales. -Aplicaciones web. -Formación y orientación laboral. -Inglés Técnico. -Aplicaciones ofimáticas. -Sistemas operativos en red. -Seguridad informática. -Servicios en red. -Empresa e iniciativa emprendedora.
------------------------	---

Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 20 de mayo de 2010).</p> <p>Currículo: Decreto 252/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de agosto de 2011).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Sistemas informáticos. -Bases de datos. -Programación. -Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información. -Entornos de desarrollo. -Inglés técnico. -Formación y orientación laboral. -Acceso a datos. -Desarrollo de interfaces. -Programación multimedia y dispositivos móviles. -Programación de servicios y procesos. -Sistemas de gestión empresarial. -Empresa e iniciativa emprendedora.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	
<p>Título: Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 05 de junio de 1995).</p> <p>Currículo: Real Decreto 558/1995, de 07 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. (B.O.E. de 06 de junio de 1995).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Operaciones administrativas y documentación sanitaria. -Técnicas básicas de enfermería. -Higiene del medio hospitalario y limpieza de material. -Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente. -Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica. -Relaciones en el equipo del trabajo. -Formación y Orientación laboral.

Ciclo Formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 24 de noviembre de 2007).</p> <p>Currículo: Decreto 228/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 19 de septiembre)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo. -Dotación sanitaria. -Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. -Evacuación y traslado de pacientes. -Anatomofisiología y patología básicas. -Inglés técnico. -Formación y orientación laboral.

	<ul style="list-style-type: none"> -Logística sanitaria en emergencias. -Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia. -Apoyo psicológico en situaciones de emergencia. -Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles. -Teleemergencias. -Empresa e iniciativa emprendedora.
--	---

Ciclo Formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 17 enero de 2008)</p> <p>Currículo: Decreto 96/2009, de 28/07/2009, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Farmacia y Parafarmacia, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.(DOCM 31 julio 2009)</p>	
Módulos Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> -Dispensación de productos farmacéuticos. -Operaciones básicas de laboratorio. -Promoción de la salud. -Primeros auxilios. -Anatomofisiología y patología básicas. -Formación y Orientación Laboral. -Inglés Técnico. -Disposición y venta de productos. -Oficina de farmacia. -Dispensación de productos parafarmacéuticos. -Formulación magistral. -Empresa e iniciativa emprendedora.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de diciembre de 2011) y Corrección de errores del Real Decreto 1593/2011. (BOE de 18 de febrero de 2012).</p> <p>Currículo: Decreto 116/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. (DOCM 31 de julio de 2012)</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> -Características y necesidades de las personas en situación de dependencia. -Atención y apoyo psicosocial. -Apoyo domiciliario. -Atención higiénica. -Formación y Orientación Laboral. -Inglés técnico. -Destrezas sociales. -Apoyo a la comunicación. -Atención sanitaria. -Teleasistencia. -Empresa e iniciativa emprendedora.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 24 de noviembre de 2007).</p> <p>Currículo: Decreto 226/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de septiembre de 2008)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Didáctica de la educación infantil. -Autonomía personal y salud infantil. -Expresión y comunicación. -Desarrollo cognitivo y motor. -Primeros auxilios. -Inglés técnico. -Formación y orientación laboral. -El juego infantil y su metodología. -Desarrollo socio afectivo. -Habilidades sociales. -Intervención con familias y atención a menores en riesgo social. -Empresa e iniciativa emprendedora.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de agosto de 2012).</p> <p>Currículo: Decreto 102/2014, de 18/09/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Integración Social en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 23 de septiembre de 2014)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> -Contexto de la intervención social. -Inserción sociolaboral. -Atención a las unidades de convivencia. -Promoción de la autonomía personal. -Metodología de la intervención social. -Formación y orientación laboral. -Inglés técnico. -Mediación comunitaria. -Apoyo a la intervención educativa. -Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación. -Primeros auxilios. -Habilidades sociales. -Empresa e iniciativa emprendedora.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Automoción (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 25 de noviembre de 2008).</p>	
<p>Currículo: Decreto 105/2009, de 04/08/2009, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 7 de agosto de 2009)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none">-Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad-Elementos amovibles y fijos no estructurales-Tratamiento y recubrimiento de superficies-Gestión y logística del mantenimiento de vehículos-Técnicas de comunicación y de relaciones-Formación y orientación laboral-Inglés técnico.-Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje-Motores térmicos y sus sistemas auxiliares-Estructuras del vehículo-Empresa e iniciativa emprendedora.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Dirección General de Formación Profesional.

Espacio reservado para sello de registro de entrada



Número procedimiento: 040197

Código SIACI: SIPX

ANEXO IV

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE DETERMINADOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
CURSO 2023/2024**

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre		DNI/NIE/Pasaporte		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)		Localidad Nacimiento			
País de Nacimiento			NACIONALIDAD		
Teléfono Móvil		Correo electrónico			

DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES LEGALES (Solamente si el/la solicitante es menor de edad) (1)

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 1

Nombre		DNI/NIE/Pasaporte		Letra		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido			Segundo Apellido				
Teléfono Móvil		Correo electrónico		NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS)			

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 2

Nombre		DNI/NIE/Pasaporte		Letra		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido			Segundo Apellido				
Teléfono Móvil		Correo electrónico		NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS)			

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)

Calle, Avenida, Plaza		Nº	Portal	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

SOLICITA
<p>Ser inscrito en las pruebas para la obtención del título:</p> <p>En el centro:</p> <p>En los módulos profesionales siguientes:</p>
PAGO DE LA TASA
<p>Este procedimiento conlleva una tasa de 7,31 euros por módulo solicitud., Si el número de módulos solicitados es 5 o mayor sólo se deberá pagar 35 €. Total:</p> <p>Indicar el número de justificante de la autoliquidación del modelo 046:</p> <p>Reducciones de la tasa:</p> <p><input type="checkbox"/> Bonificación del 50% en caso de familia numerosa de categoría general</p> <p><input type="checkbox"/> Exención del 100% en caso de familia numerosa de categoría especial</p> <p><input type="checkbox"/> Exención del 100% en caso de discapacidad total o absoluta</p> <p><input type="checkbox"/> Exención del 100% en caso de pertenecer a una familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Exención del 100% en caso de víctimas de actos terroristas así como a sus cónyuges e hijos o hijas de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo</p> <p><input type="checkbox"/> Exención del 100% en caso de víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas.</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada que se indica, declara que todos los datos son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none">- No estar matriculado/a en la modalidad presencial o a distancia en ningún centro público o privado en el mismo módulo profesional para el que solicita la matrícula- No estar matriculado/a en las mismas pruebas para la obtención de títulos de formación profesional en otra Comunidad Autónoma en el mismo módulo profesional para el que solicita matrícula- No estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y presentarse a las pruebas de algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento que está participando- Para aquellas personas que requieran adaptación de tiempo y medios: está en posesión de un informe técnico emitido con fecha .acreditativo de un grado de discapacidad del .%, en el que se fijan las medidas de adaptación necesarias para la realización de la prueba que se reflejan a continuación: <p>Tiempo:</p> <p>Medios:</p> <p>Otros:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente, la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal</p>
<p>Autorizaciones:</p> <p>Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. (3)</p> <p>En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta del expediente académico, así como a la consulta de datos acreditativos de los estudios cursados y pruebas realizadas anteriormente (solo en caso de que se haya cursado en un centro educativo de Castilla-La Mancha sostenido con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007), o los estudios en los que está actualmente matriculado.<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos del título de familia numerosa.<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de víctima de actos terroristas.<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de incapacidad permanente total o absoluta.<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la condición de miembro de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad <p>En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.</p>

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- DNI o NIE
- Certificación académica. (sólo en caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007)
- Título de familia numerosa de categoría general
- Título de familia numerosa de categoría especial
- Situación de incapacidad permanente total o absoluta
- Informe técnico de la discapacidad padecida y adaptaciones concretas necesarias para la realización de la prueba
- Documento acreditativo de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad
- Documento acreditativo de la condición de víctima de actos terroristas
- Acreditación de la situación de víctima de violencia de género
- Expediente académico en el caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/La Alumno/Alumna
(si es mayor de edad)

Padre/Madre/Tutor/a 1 / DNI – NIE

Padre/Madre/Tutor/a 2 / DNI – NIE

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Organismo destinatario:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

CÓDIGO DIR3: A08027304

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- Sólo se presentará una instancia para cada alumno/alumna y por título. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo para el mismo título, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- La presentación y registro será a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
- Los datos generales referidos al alumnado (apellidos, nombre, fecha de nacimiento y DNI/NIE/número de pasaporte, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
- De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre o la madre, o tutores legales, en caso del alumnado menor de edad.

B. - INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).

- (1) Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores legales del alumno o la alumna solicitante.
- (2) Se consignará el domicilio, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante menor de edad. En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado
- (3) La Consejería podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa.